DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN DC N° 003/2022

Asunción, 01 de marzo de 2022.

Que, conforme a los antecedentes arrimados a esta dependencia y en atención al Marco Normativo de la Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, la Ley 2051/2003 de contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, que facultan a entender a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en las cuestiones relativas a Contrataciones de bienes, Servicios y Locación, se emite el presente Dictamen.

Objeto

Dar por terminado el contrato de Locación del Inmueble Determinado sede del **"ALBERGUE TRANSITORIO DE VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER"** situado en la calle Eligio Ayala N° 439 e/ Caballero y Cnel. Tito Bogado, e individualizado como Finca N° 1150 Cta. Cte. Catastral N° 11-0015-02, distrito de San Roque, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay suscripto entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **ELIAS A. SABA S.A. INMOBILIARIA**, resultado del procedimiento de contrato de **RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2021 "SEDE DEL ALBERGUE TRANSITORIO DE VICTIMA DE TRATA DE PERSONAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER- ID N° 386.020**.

I. Antecedentes administrativos.

- **Resolución N° 294/2020** de fecha 27 de octubre de 2.020, por la cual se aprueba el llamado de locación de Inmueble determinado –Ad Referéndum, que corresponde parcialmente al programa anual de contrataciones del Ministerio de la Mujer, imputable al ejercicio fiscal 2021.
- **Resolución N° 360/2020** fecha 29 de diciembre de 2.020, Por la cual se Adjudica el llamado Locación de Inmueble determinado ID N° 386.020, N° 02/2020 y se autoriza la emisión del contrato a favor de la firma Elías A. Saba S.A. Inmobiliaria.
- **Contrato de Locación de Inmueble N° 01/2021**, de fecha 25 de febrero de 2021.
- **Resolución N° 461/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, por la cual se autoriza la renovación del contrato de locación de inmueble determinado con la firma Elías A. Saba S.A. Inmobiliaria para el ejercicio fiscal 2022, y se aprueba la emisión del contrato a favor de la firma Elías A. Saba S.A. Inmobiliaria.
- **Contrato de Renovación de Locación** de Inmueble N° 01/2022, de fecha 14 de enero de 2022.
- **Memorándum N° 06/2022** de fecha 07/01/2022 de la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas al Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres, referente al predio del albergue transitorio, con opciones de sugerencias.
- **Memorándum N° 007/2022** de la Dirección General de Asesoría Jurídica de fecha 13/01/2022 por el cual solicita información a la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas, dependiente del Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres.
- **Memorándum N° 016/2022** de la Dirección General de Asesoría Jurídica de fecha 21/01/2022 por el cual solicita al Viceministerio de Protección de los Derechos de la

Abg. Princesa Lezcano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Abg. Virginia Picaguá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

Mujer información requerida sobre el predio del albergue transitorio de trata de personas, referente a viabilidad de propuestas remitidas por la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas, DGPAT.

- **Memorándum** del Viceministerio de Protección de los Derechos de la Mujer **N° 26/2022** de fecha 08/02/2022 por el cual se remite respuesta al Memorándum N° 016/2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica DGAJ.
- **Memorándum N° 21/2022** de la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas de fecha 03/02/2022, por el cual remite información solicitada.
- **Dictamen 009/2022 de fecha** 09 de febrero de 2022, de la Dirección General de Asesoría Jurídica sobre la pertinencia de dar por terminado el contrato de locación del inmueble.
- **Nota N° 021 de fecha 23 de febrero** de 2022, notificación de dar por terminado Contrato de locación de Inmueble N° 01/2022 a la firma Elías A. Saba S.A. Inmobiliaria.

II. Marco Legal

- **Constitución Nacional.**
- **Ley Nª 4675/12** "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de la Mujer
- **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas"
- **Ley N° 3439/2007** – Que modifica la Ley N° 2051/03 'de Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- **Decreto Nº 2.992/2019** "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas";
- **Ley N° 6716/2021**, que modifica y amplía el Artículo 40 "Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar", de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- **Resolución DNCP N° 4441/2021** "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en los Artículos 44 al 47 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la resolución Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, N° 2113/2021".
- **Ley N° 6873/2022** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022";
- **Decreto Nº 6581/2022**, por el cual se reglamenta la Ley Nº 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

III. Análisis.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la Sección Tercera - De la Locación de Bienes Inmuebles, en los artículos 44, 45, 46, 47, establece el proceso de locación de inmueble **y su Decreto Nº 2.992/2019** "Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emite la Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en los Artículos 44 al 47 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021.

Que, por Resolución N° 461/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, se autoriza la renovación del contrato de locación de inmueble determinado para el ejercicio fiscal 2022, y se aprueba la emisión del contrato a favor de la firma Elías A. Saba S.A. Inmobiliaria.

Que, en fecha 14 de enero de 2022 se firma Contrato de Renovación de Locación de Inmueble determinado N° 01/2022, entre las partes.

Abog. Princesa Lezcano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Abg. Virginia Picaguá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

Que, el Contrato N° 01/2022, de fecha 14 de enero de 2022, establece en la Cláusula Octava; *El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta (30) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la ley 2052/03, de Contrataciones Públicas.*

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su artículo 45 expresa: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.*

Que, establecidos las bases legales precedentes, nos remitimos al Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica N°009 de fecha 09 de febrero de 2022.

IV. Fundamentos

Dictamen **009/2022 de fecha 09 de febrero de 2022**, de la Dirección General de Asesoría Jurídica sobre la pertinencia de dar por terminado el contrato de locación del inmueble determinado suscripto entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **ELIAS A. SABA S.A. INMOBILIARIA,** considerando los costos, gastos y disposiciones de racionalidad presupuestaria, expresada en el documento en mención; en atención a la Providencia de **fecha 07/01/2022 de la Dirección General de Gabinete.**

Considerar pertinente remitirse en primer lugar a lo expuesto en el memorándum remitido por la Directora General de la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas DGPAT N° 06/2022 al Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres, manifestando que en el marco del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de Trata de Personas, dicha dependencia eleva a consideración diferentes opciones concernientes al predio que pueda ser destinado para albergue transitorio de trata de personas, observando las condiciones necesarias para brindar la atención integral a las victimas afectadas, consistentes en: 1) construcción de un predio en el terreno de Ciudad Mujer de Villa Elisa, 2) división y acondicionamiento del albergue Mercedes Sandoval, de darse las condiciones; 3) prestación o donación de predio por parte de alguna entidad no gubernamental; 4) solicitud de prestación de predio a alguna entidad estatal (IPS), 5) firma de convenio con la Municipalidad de Asunción para usufructo del albergue de violencia; 6) Cooperación internacional para compra de terreno y construcción de predio propio, 7) alquiler de otro predio; 8) modelo utilizado por el MINNA, referente a convenio firmado con una ONG, por medio de rubro 842. Por lo cual esta dependencia solicitó conocer las acciones realizadas por la dependencia a los efectos de poder concretar alguna posibilidad, la cual no obtuvo contestación viable a la pertinencia requerida.

Que, por memorándum N° 26/2022 del Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres se dio respuesta al memorándum N° 016/2022 de fecha 31/01/2022 solicitada por esta dependencia, a los fines de obtener fundamentación necesaria para emitir el parecer solicitado.

Que, por memorándum N° 21/2022 de la DGPAT, dicha dependencia informa la cantidad de usuarias asistidas correspondiente a los años 2019-2021, mencionando que en el año 2019 (1) mujer fue albergada durante el espacio de 4 meses, en el año 2020 (4) mujeres albergadas durante 14 días (albergue salud), en el año 2021 (5) víctimas directas, (2) victimas secundarias mujeres, (3) hijos/as de mujeres afectadas.

Que, por memorándum N° 30/2022 de la Dirección General de Centros Regionales y Casas para Mujeres se eleva informe sobre la cantidad y monto de pedidos de insumos solicitados por la DGPAT para el albergue transitorio de trata de personas en el periodo 2019-2021, detallando a continuación: adquisición de alimentos Marina del Sol S.A. - Contrato N°

Abg. Princesa Lucano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Abg. Virginia Picaguá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

03/2019 por un monto total de Gs. 4.184.450, año 2020 contrato 09/2020 dos pedidos por un monto total de GS. 965.600, y año 2021 BELTROM S.A. - Contrato N° 17/2021 un pedido por la suma Gs. 2.554.700.

Que, por memorándum N° 47/2022, la Dirección General Contra Toda Forma de Violencia de fecha 07/02/2022, remite parecer solicitado por esta dependencia, referente a la viabilidad de división y acondicionamiento del albergue Mercedes Sandoval, a los efectos de ser destinado un sector del mismo para el albergue de mujeres afectadas por la trata de personas, manifestando dicha dependencia como viable tal división, y que las dependencias del albergue se encuentran destinadas de la siguiente manera: **Planta Baja**: oficina de profesionales, oficina con sanitario destinada al personal policial, biblioteca, cocina, depósito, anexo a la cocina, comedor, habitación para aquellas usuarias con algún tipo de discapacidad, sanitarios, salón auditorio, depósito de víveres, salón de juegos y oficina de la educadora, **Planta Alta**: habitaciones para usuarias con hijas/os, habitación destinada para la encargada, habitación utilizada de depósito en los que se encuentran mobiliarios en desuso, en total se cuenta según informe con 10 habitaciones.

Que, por memorándum N° 003/2022 de fecha 09/02/2022, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera, en respuesta a lo solicitado por el Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres remite panilla que contiene datos inherentes al costo aproximado del funcionamiento del albergue transitorio de trata de personas, en base a lo solicitado y que se menciona descripción en detalle: del objeto de gasto 144 correspondiente a salario de funcionarias encargadas del albergue la suma de Gs. 5.300.000, servicios básicos - objeto de gasto 210 la suma de Gs.150.000, servicios de limpieza, aseo y fumigación correspondiente al objeto de gasto 245, la suma de Gs. 2.200.000, alquiler del edificios y locales correspondiente al objeto de gasto 251, la suma de Gs. 4.910.000, servicio de seguro de ambulancia correspondiente al objeto de gasto 271, la suma de Gs. 1.640.000, papel de escritorio y cartón correspondiente al objeto de gasto 331 la suma de Gs. 150.000, útiles de escritorio, oficina y enseres correspondiente al objeto de gasto 342 la suma Gs. 250.000, omitiendo lo correspondiente a provisión de alimentos ya informado por la Dirección General de Centros Regionales y Casa para mujeres, siendo un monto total aproximado mensual de **Gs. 14.600.000,** y anual **Gs. 176.300.000.**

Que, es imperiosa la necesidad de remitirse a las disposiciones normativas que hacen a las obligaciones que el Estado Paraguayo debe cumplir por medio de sus instituciones en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que hacen a la atención y protección integral a personas afectadas por la trata de personas mencionando primeramente la Ley N° 2396/03 "Que aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", disposición que en su **artículo 6 de *Asistencia y Protección a la Víctimas de trata de personas inc. 3***, *menciona Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas de trata de personas incluso cuando proceda en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil y en particular el suministro de: a) alojamiento seguro.* (Subrayado nos corresponde).

Así también hacer mención a las disposiciones normativas que hacen al tema objeto de la consulta establecidos en la Ley N° 4788/12 Integral contra la trata de personas en su *artículo 31,* ***De los derechos de las victimas*** *inc. 2 recibir alojamiento apropiado, manutención y alimentación suficiente,* ***artículo 33 Programa de asistencia inmediata,*** *inc. 4 alojamiento seguro y adecuado.*

Abog. Princesa Lezcano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Abg. Virginia Picaguá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

Se menciona, la Resolución N° 309/2016 que aprueba el "Protocolo General de atención para las personas afectadas por la trata en el Paraguay, la cual establece estándares mínimos de actuación para la atención y protección integral requerida para mujeres afectadas por la trata, haciendo mención que el MINMUJER puede ser requerido para el cumplimiento de los servicios necesarios por las mujeres afectadas por la trata tanto en el PAI y el PAM, lo cual conlleva como parte integrante la provisión de alojamiento para las necesidades y el tiempo que pudiera ser requerido de acuerdo a los lineamientos técnicos fijados.

Siguiendo el mismo contexto se menciona el **"Manual de Procedimientos Metodológico para la atención, en un contexto institucional del Ministerio de la Mujer, a personas afectadas por la trata de personas"**, que contiene el procedimiento metodológico para la atención de personas afectadas por la trata de personas o presuntamente afectadas que se encuentren en el albergue transitorio del Ministerio de la Mujer, cuyo objetivo es el de operativizar el Programa en el componente de la atención integral permitiendo a las profesionales del servicio disponer de una herramienta que oriente su actuación profesional, desde una perspectiva de derechos humanos, denotando esta dependencia que el albergue actual de trata no se ajusta a los lineamientos fijados en el manual en cuanto al equipo técnico permanente en el albergue, así mismo la misma estructura edilicia no se ajusta a los requerimientos adecuados para un albergue, en cuanto a la distribución de los espacios y a la ubicación del mismo no es recomendable la ubicación del mismo en una calle principal o de mucha circulación de personas y vehículos, debiendo contar con dispositivos que resguarden la instalación entre otros puntos, los cuales y de acuerdo a lo manifestado por la dependencia a cargo del albergue Mercedes Sandoval si cuenta con los requerimientos necesarios.

Esta dependencia observa que la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas, es responsable de la planificación, coordinación y supervisión de la aplicación de estrategias y acciones para la prevención y erradicación de la trata de mujeres, así como brindar una atención integral a mujeres víctimas de la trata de personas, dentro de la cual se menciona el albergue transitorio para mujeres afectadas por la trata, que debe contar con un equipo multidisciplinario que brinde la atención integral requerida además de proporcionar protección, alimentación, vestimenta etc.

Sin embargo se observa que la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas, DGPAT, tiene responsabilidades en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ministerio de la Mujer, pero el reporte de usuarias resulta no ser constante, ya que dependen de las certificaciones de victimas que realiza el Ministerio Público, así mismo se constata que los pedidos de insumos de acuerdo a los montos mencionados en el informe remitido, sobrepasa a los requerimientos de las mujeres albergadas lo cual hace presumir que los mismo son debidamente remitidos al albergue de violencia en tiempo y forma para su correcta utilización de acuerdo a los protocolos de alimentos que los albergues deben contar.

Denotando que la Dirección General contra Toda Forma de Violencia remite el parecer técnico solicitado, por el cual menciona la viabilidad de división y acondicionamiento de la casa para Mujeres en situación de violencia Mercedes Sandoval, para que el mismo pueda ser utilizado para albergar a personas afectadas por la trata de personas, ya que la misma cuenta con la infraestructura física y edilicia necesaria para albergar a usuarias que lo requiriera, contando con los requerimientos necesarios para el albergue., por tanto siendo viable esta sugerencia.

Así mismo se menciona que la Dirección General de Prevención y Atención contra la Trata de Personas DGPAT no dejará de cumplir con su compromiso de brindar protección a las

Abg. Princesa Lezcano
Dirección de Contrataciones
Ministerio de la Mujer

Abg. Virginia Picagüá
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones
Min. Mujer

mujeres y sus hijas e hijos a ser albergados, solo se dispondrá que los mismos cuenten con una espacio acorde a las exigencias técnicas, edilicias requeridas para este tipo de servicio, además de que las mujeres a ser albergadas, contarán con la asistencia integral a ser brindada por el equipo técnico multidisciplinario y especializado de la Dirección General de Trata de Personas, *ya que un factor importante a tener en cuenta es el costo- beneficio que se esté realizando con los recursos con los que cuenta el MINMUJER, y sobre todo en atención a la posibilidad de aprovechar lo disponible y mejor estructurado para cumplimiento de las obligaciones institucionales.*

En atención a que no se incumplirán obligaciones asumidas por el MINMUJER a favor de mujeres afectadas por la trata de personas, esta dependencia sugiere realizar los trámites pertinentes **para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas,** con la condición requerida a tal efecto.

VI. CONCLUSION:

Reunidos todos los presupuestos legales, mencionados, así como los que se encuentra previsto en el Art. 44°, 46 y 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 4441/2022 "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de locación de bienes inmuebles establecidos en el Artículo 44° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la resolución DNCP N° 2113/2021", y acompañadas todas las documentaciones probatorias, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la Ley y reglamentaciones.

POR TANTO, la Dirección de Contrataciones considera que se cuenta con los elementos suficientes y convenientes a los intereses institucionales y recomienda dar por terminado el **Contrato de Locación del Inmueble Determinado destinado al "ALBERGUE TRANSITORIO DE VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS DEL MINISTERIO DE LA MUJER, con la firma ELIAS A. SABA S.A. INMOBILIARIA,** salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Es nuestro Dictamen.

ABG. PRINCESA LEZCANO
Asesora
Dirección de Contrataciones

ABG.VIRGINIA PICAGUA
Encargada Interina
Dirección de Contrataciones

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dir. de Contrataciones